

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-REINVINDICATORIO
DEMANDANTE :CARMEN YOLANDA LLANOS TORRES
DEMANDADO :RICARDO MOSQUERA Y OTROS
RADICACIÓN :2021-00314-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Solicita la parte actora, el emplazamiento del demandado **RICARDO MOSQUERA** de conformidad a lo estipulado en el Art. 293 del C.G.P., en los términos del 108, toda vez que allega constancia de la empresa de correo que indica “Destinatario Desconocido” y la apoderada manifiesta además que en el referido inmueble viven unos invasores familiares del demandado y desconoce sus nombres y sus direcciones de correo, por lo tanto, como quiera que la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, indica: “*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*”, en consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1º. ORDENAR el emplazamiento del demandado **RICARDO MOSQUERA**, de conformidad al Art. 108 del C.G.P., por encontrarse ausente.

2º. De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, efectúese la publicación ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No.10406 del 2015 en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

5

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria Cali, 13 DE FEBRERO DEL 2023 Notificado por anotación en el estado No. 23 De esta misma fecha Guillermo Valdés Fernández Secretario
--